



ASAMBLEA  
10<sup>a</sup> sesión extraordinaria  
Punto 11 del orden del día

92FUND/A/ES.10/11  
30 enero 2006  
Original: INGLÉS

## COBERTURA DE SEGURO PARA LOS MIEMBROS DEL PERSONAL

### Nota del Director

<b>Resumen:</b>	El seguro del Fondo de 1992 que ampara a los miembros del personal en caso de fallecimiento, lesión corporal o enfermedad atribuibles al desempeño de funciones oficiales no ofrecía protección contra el terrorismo con armas nucleares, químicas o biológicas. El Fondo de 1992 ha podido obtener recientemente la cobertura de seguro para estos riesgos.
<b>Medida que ha de adoptarse:</b>	Tomar nota de la información.

- 1 De conformidad con el artículo 26 del Estatuto del Personal, el Director establecerá un sistema de seguridad social para los miembros del personal, con inclusión de disposiciones para la indemnización en caso de enfermedad, accidente o fallecimiento atribuibles al desempeño de funciones oficiales al servicio de los FIDAC. En el artículo VIII.3 del Reglamento del personal se estipula que los miembros del personal tendrán derecho a recibir indemnización en caso de fallecimiento, lesión o enfermedad atribuibles al desempeño de funciones críticas en nombre de los FIDAC, de conformidad con las condiciones que determine el Director.
- 2 En su 10<sup>a</sup> sesión, celebrada en octubre de 2005, la Asamblea tomó nota de que el Fondo de 1992 había asegurado los derechos de los miembros del personal a indemnización en virtud del Estatuto y Reglamento del Personal en caso de enfermedad, accidente o fallecimiento atribuibles al desempeño de funciones oficiales al servicio de los FIDAC. Se tomó nota asimismo de que, habida cuenta del aumento de riesgos en todo el mundo debido al terrorismo, los aseguradores del Fondo de 1992 habían informado que ya no podían ofrecer la cobertura por los daños causados directa o indirectamente por un acto de terrorismo en el que se utilizase o detonase cualquier arma o dispositivo nuclear o agente químico o biológico, y que habían introducido una cláusula de exclusión a tal efecto en la póliza de seguros del Fondo de 1992.
- 3 En la misma sesión la Asamblea recordó que en su 9<sup>a</sup> sesión, celebrada en octubre de 2004, había impartido instrucciones al Director para que estudiase a fondo si era posible obtener una cobertura de seguro a un coste razonable para los miembros del personal del Fondo con respecto a los casos mencionados en el párrafo 2 anterior. La Asamblea impidió instrucciones al Director para que siguiese estudiando si era posible obtener una cobertura de seguro a un coste razonable y para que le informase a ésta sobre los avances en su sesión de octubre de 2006. La Asamblea acordó asimismo con el Director que si no se pudiera adquirir dicha cobertura, el propio Fondo de 1992 tendría que hacerse cargo de los riesgos en tales casos, es decir, tendría que autoasegurarse contra estos riesgos (documento 92FUND/A.10/37, párrafo 20.5).

- 4** El Fondo de 1992 ha asegurado el derecho de los miembros del personal a indemnización, en los casos a las que se hace alusión en el párrafo 1, con Willis Ltd., un importante corredor de seguros de Londres. El Director se complace en informar a la Asamblea de que, después de su sesión de octubre de 2005, el corredor le ha comunicado que ahora es posible proporcionar la cobertura por fallecimiento, lesión corporal o enfermedad causados directa o indirectamente por un acto de terrorismo en el que se utilizase o detonase cualquier arma o dispositivo nuclear o agente químico o biológico.
- 5** El Director ha adquirido una cobertura adicional para el Fondo de 1992 por los riesgos señalados en el párrafo 4 anterior. La prima de esta cobertura para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2006 y el 31 de mayo de 2006 (fecha de caducidad del seguro normal mencionado en el párrafo 1 anterior) es de £3 150.

- 6** **Medida cuya adopción se pide a la Asamblea**

Se invita a la Asamblea a que tenga a bien tomar nota de la información facilitada en el presente documento.

---